

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120210019700

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos de ley el Despacho dispone:

Reunidos los requisitos establecidos en el Código General del Proceso, el Despacho dispone:

ADMITIR la presente demanda reivindicatoria de mayor cuantía instaurada a través de apoderado judicial por HAROLD ERNESTO AMAYA RODRÍGUEZ, GONZALO AUGUSTO RESTREPO MADRIGAL, JUAN DAVID RESTREPO MADRIGAL, NATALIA ZAPATA GONZALEZ, GLORIA INES HOYOS SIERRA contra PERSONAS INDETERMINADAS a fin de obtener la reivindicación del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-20395267.

2.- En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

3.- Tramítese por el procedimiento verbal con apoyo en lo dispuesto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

4.- Teniendo en cuenta que se desconoce el correo electrónico de los demandados, notifíquese esta providencia a la parte demandada en los términos de los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso, a la dirección donde se encuentra el inmueble objeto de reivindicación.

5.- Previo a resolver sobre la solicitud de medidas cautelares, apórtese el avalúo catastral del inmueble objeto de reivindicación.

6.- Se reconoce personería al abogado Alexander Espinosa Gómez, para actuar en este asunto en su calidad de representante legal del demandante.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JR

Estado 84 fijado el día 05/08/2021